

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA E INCLUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Que el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución, y en los términos que fijen las leyes.

Que el 14 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

Que el 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto).

Que mediante Acuerdo P/IFT/2801 15/2 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, se aprobó la "Declaración de Principios" del IFT.

Que mediante Acuerdo P/IFT/2801 15/3 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su I Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero de 2015, se aprobó el "Código de Conducta" del IFT.

Que el Código establece que el IFT contará con un Comité de Ética e Inclusión (Comité) como una figura de auto-gestión de la ética institucional, conformado por un concepto de amplia participación del personal adscrito al IFT.

Que en Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de febrero de 2015, el Pleno designó a la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, como representante del Pleno ante el Comité.

Asimismo, el Código establece que el Comité se integra de manera permanente por el Comisionado Presidente y el Titular de la Unidad de Administración en su carácter de Secretario Ejecutivo, un representante del Pleno y un representante de cada nivel jerárquico. Así mismo que los integrantes del Comité serán electos mediante un proceso de votación libre y secreta en el que participará todo el personal integrante de cada grupo de puestos, con excepción del representante del Pleno, quien será designado según la mecánica que en su momento defina el propio Pleno.

[Handwritten signatures and marks in blue ink at the bottom of the page, including a large 'X' on the left and several signatures on the right.]

Que con base en lo anterior, la Unidad de Administración llevó a cabo el proceso de selección de los integrantes del Comité, con excepción del representante del Pleno, conforme a las etapas siguientes:

- I. **Primera etapa "Propuestas".**- Todo el personal, a través de un sistema electrónico propuso dos personas por cada nivel jerárquico, una de cada género, del total de la plantilla de trabajadores del IFT.
- II. **Segunda etapa "Identificación e Integración".**- De acuerdo con los resultados obtenidos en la primera etapa, se registró a las personas que fueron propuestas por un número mayor de trabajadores y, previo consentimiento de los seleccionados, se formaron ternas para cada uno de los espacios disponibles en el Comité.
- III. **Tercera etapa "Votación definitiva".**- Una vez formadas las ternas, se realizó una nueva votación electrónica, a través de la cual, el personal del IFT que participó eligió al representante de cada nivel jerárquico.

Que con base en el proceso de selección descrito, se designó a los servidores públicos de acuerdo con cada grupo de puestos, resultados que fueron comunicados a todo el personal por la Unidad de Administración, a través de la página electrónica del IFT.

Que la actuación del personal que labora en el IFT debe apegarse a los principios de autonomía, transparencia, rendición de cuentas, objetividad e imparcialidad, legalidad y certeza, profesionalismo, eficacia y eficiencia, lealtad institucional, honradez e igualdad establecidos en la Declaración de Principios del IFT.

Que el Comité de Ética e Inclusión fue instalado de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta del IFT, mediante sesión celebrada el 6 de marzo de 2015.

Que a fin de dotar al Comité de las herramientas necesarias para su actuación y cumplimiento de su objeto, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS

OBJETO

1.- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Comité de Ética e Inclusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DEFINICIONES

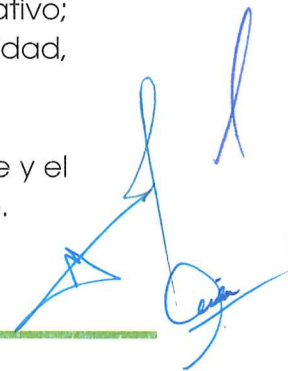
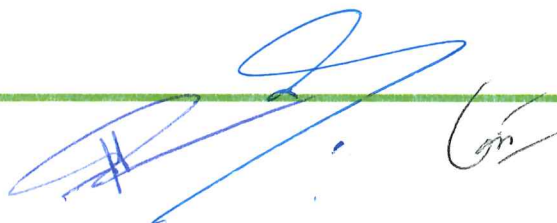
2.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta.** El instrumento emitido por el Pleno del IFT que constituye una guía de principios, valores y comportamientos, que deben orientar la conducta de los servidores públicos del IFT en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, ante las situaciones concretas que se les presentan.
- b) **Comité.** Al Comité de Ética e Inclusión del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- c) **Declaración de Principios.** Elementos declarados por el Pleno a partir de los cuales los servidores públicos del IFT ejercen su comportamiento y quehacer institucional, y al mismo tiempo, proveen un sentido de identidad y pertenencia.
- d) **Lineamientos.** Los presentes lineamientos.
- e) **Unidad Administrativa.** Unidades administrativas del IFT para el ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos que le competen.
- f) **UADM.** Unidad de Administración del IFT.
- g) **Área Generadora.** Aquella que de acuerdo a sus funciones, proporciona la información de los asuntos que se presentan al Comité.

DEL COMITÉ

3.- El Comité es el órgano consultivo encargado de promover una cultura de integridad en el ámbito laboral, así como de prácticas de inclusión y no discriminación para conformar un clima laboral estimulante y participativo; sustentado en la confianza, el respeto a la dignidad, la diversidad y la equidad, que contribuya al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

4.- Estará conformado de manera permanente por el Comisionado Presidente y el Titular de la Unidad de Administración, quien fungirá como Secretario Técnico.



5.- Se integrará asimismo por un representante de cada nivel jerárquico que durará en su encargo un año, contado a partir de la fecha de su instalación.

6.- Los representantes del Comité serán electos mediante un proceso de votación libre y secreto, en el que participará todo el personal integrante de cada grupo de puestos, con excepción, como ya se ha señalado, del representante del Pleno.

7.- Los integrantes del Comité deberán comunicar y justificar con al menos 24 horas de anticipación al Secretario Técnico del Comité, sobre la imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones.

8.- La responsabilidad de cada integrante del Comité quedará limitada al voto o comentario que emita en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada por las áreas generadoras de la misma, las cuales serán las responsables del contenido de dicha información y, las opiniones expresadas por los ponentes de cada caso. En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante la tramitación de los asuntos correspondientes.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por área generadora la que de acuerdo con sus funciones, proporciona la información de los asuntos que se presentan al Comité.

9.- Para el desarrollo de las sesiones del Comité podrán ser convocados invitados cuya asistencia se considere conveniente por las aportaciones que pudieren manifestar para el adecuado desempeño del Comité, quienes tendrán voz, pero no tendrán voto.

ATRIBUCIONES

10.- Corresponden al Comité de Ética e Inclusión, las funciones siguientes:

- a) Coadyuvar en la aplicación y cumplimiento del Código de Conducta del IFT;
- b) Determinar el método a través del cual se evaluará anualmente el conocimiento del Código de Conducta en los servidores públicos del IFT, así como difundir los resultados obtenidos en la página del IFT;
- c) Proponer la revisión y, en su caso actualización del Código de Conducta;

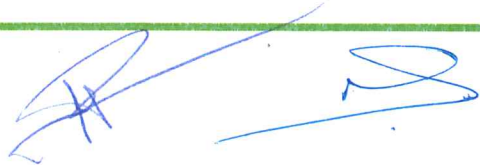


- d) Fungir como órgano de asesoría y consulta en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta. Para ello, se implementarán los mecanismos electrónicos que permitan recibir consultas, comentarios, opiniones del personal, relacionados con la Declaración de Principios y/o el Código de Conducta.
- e) Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento del Código de Conducta, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, que se hará del conocimiento del servidor público y su superior jerárquico; dichas recomendaciones se harán constar por escrito firmado por el Secretario Técnico del Comité, acompañando al mismo copia del acta de sesión correspondiente.
- f) Difundir los valores contenidos tanto en el Código de Ética como en la Declaración de Principios, para lo cual deberá llevar a cabo periódicamente campañas de difusión y comunicación interna que permitan a los servidores públicos del IFT estar al tanto de los temas relacionados con la conducta ética institucional; y, en su caso, recomendar a los servidores públicos el apego a los mismos;
- g) Comunicar a la Contraloría Interna las conductas de servidores públicos que conozca con motivo de sus funciones, y que puedan constituir responsabilidad administrativa en términos de la Ley de la materia.

OPERACIÓN

11.- El Comité de Ética e Inclusión, deberá sesionar por lo menos **cuatro** veces al año. Para que el Comité sesione, será indispensable la presencia del Presidente, del Secretario Técnico, y de cuando menos **cuatro** representantes de los distintos niveles jerárquicos.

- a) Serán ordinarias las sesiones que se encuentren programadas en el calendario anual, las cuales se podrán cancelar cuando no existan asuntos a tratar. El Secretario Técnico del Comité convocará a sesión ordinaria con **cinco días hábiles** de anticipación a la celebración de la misma de conformidad con el calendario de sesiones establecido.
- b) Serán extraordinarias las sesiones del Comité para tratar asuntos de carácter urgente; serán convocadas por el Secretario Técnico con al menos **dos días hábiles** de anticipación a la celebración de las mismas.
- c) Las decisiones y acuerdos del Comité se tomarán de manera colegiada por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión correspondiente y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad, mismas que



tendrán el carácter establecido en el inciso e) del numeral 12 de los presentes lineamientos;

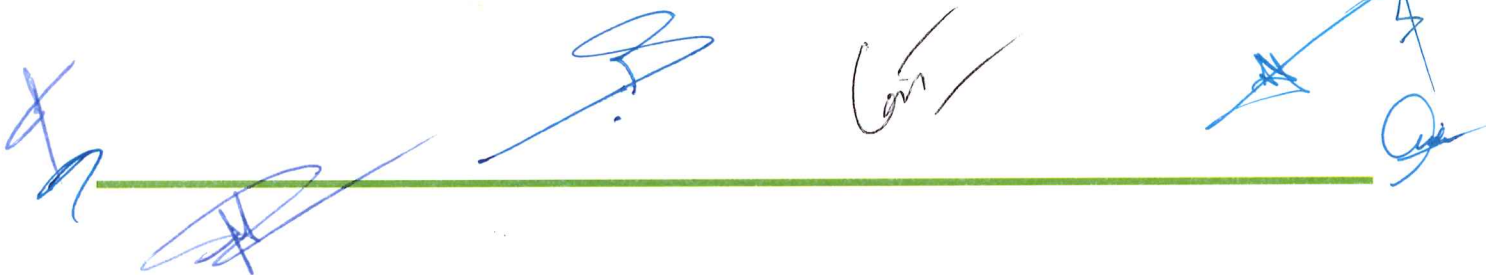
- d) La convocatoria de cada sesión, junto con el orden del día y los documentos correspondientes a cada asunto, se pondrán a disposición de los participantes del Comité, mediante el sitio colaborativo correspondiente, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias y con dos días hábiles de anticipación para las extraordinarias. La sesión sólo podrá llevarse a cabo cuando se cumplan los plazos indicados;
- e) De cada sesión se elaborará acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella, a más tardar en la sesión inmediata posterior. En dicha acta se señalará el sentido de los acuerdos tomados por los miembros con derecho a voto y, en su caso, los comentarios relevantes de cada asunto. Los invitados, firmarán únicamente el acta como constancia de su asistencia o participación y como validación de sus comentarios. La copia del acta debidamente firmada, deberá ser integrada en la carpeta de la siguiente sesión;
- f) El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá un apartado relativo al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- g) En la última sesión de cada ejercicio fiscal se presentará a consideración del Comité, el calendario de sesiones ordinarias del siguiente ejercicio, y
- h) El contenido de la información y documentación que se someta a consideración del Comité será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule.

Los integrantes del Comité podrán someter aquellos asuntos que consideren competencia del mismo, para su análisis y en su caso, aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al momento de su aprobación por el Comité de Ética e Inclusión del IFT.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes lineamientos en el portal de internet del IFT.



A horizontal line is drawn across the page, with several handwritten signatures in blue ink written above and below it. The signatures are stylized and appear to be of various individuals.